

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-6210 *Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado el Decreto número 151/2019, de 20 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 17 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1º.- Mercedes Carrera Escobedo.
- 2º.- Alfonso Maza Aja.
- 3º.- Borja Sañudo Viadero.
- 4º.- Alberto Manuel Santamaría Fernández.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar el segundo y cuarto martes no festivos de cada mes, a las 20:30 horas, en la Sala de Juntas de Gobierno de la Casa Consistorial del Ayuntamiento. Si el martes es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º.- Las comprendidas en el artículo 21, apartado 1º, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, letras:

g) Aprobar la oferta de empleo público, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el porcentaje acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

CVE-2019-6210

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 133

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

q) El otorgamiento de licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

2º.- La resolución de recursos y peticiones en materia tributaria y de Haciendas Locales.

3º.- La aprobación de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

En cualquier momento, por razones de urgencia u otras que lo aconsejen, esta Alcaldía podrá avocar con carácter individualizado cualquier asunto de los señalados en los párrafos anteriores, y resolver sobre el mismo, informando a la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, en Medio Cudeyo a 20 de junio de 2019.

Medio Cudeyo, 3 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2019/6210](#)